MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°300 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 16 OCT. 2026

VISTOS;

El Contrato N° 001-2026-FDM, Convenio para Financiamiento de Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución Física de Inversiones, Carta N° 187-2026-OBR, Informe N° 136-2026/CSACM/JS-ACM, Carta N° 152-2026/CSACM/RC-ACM, Informe N° 093-2026-GET-LAPR/FDM, Informe N° 718-2026-PMO-MEFE/FDM, Informe N° 765-2026-PMO-MEFE/FDM, Carta N 1072-2026-D.E/FDM, Informe N° 079-2026-PJLR-CO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5233-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 015-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P, Informe N° 1710-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 090-2026-PJLR-CO-VV-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 5804-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 095-2026-PJLR-CO-VV-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 6034-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal N° 1128-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, Título Preliminar, articulo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20" inciso 6), establece que una de las atribuciones del alcalde es: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43", que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según el artículo 26" de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por contenidos en la Ley N° 27444;

Que, al respecto, el Articulo IV. del Título Preliminar, del numeral 1,1) de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual estipula "sobre el Principio de Legalidad", que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas conferidas. Consecuentemente el principios el principio de legalidad se desdobla por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles, la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas, la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas de sus propios límites de actuación y la legalidad teológica que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional;

Que, según el Articulo VIII-Deficiencia de Fuentes del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS), Ley de Procedimiento Administrativo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

General expone que: 1-Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en aplicación supletoria según el literal "j" del numeral 7.1) del artículo 7 de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobada mediante la Ley N° 32069, expone que -7.1).-Se excluye de las disposiciones de la presente ley los siguientes supuestos, con excepción de aquellas referidas a los principios que rigen las contrataciones: j).-Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades contratantes, siempre que se brinde los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde, no se persigue fines de lucro, no se obtenga utilidades y solo reconozcan los costos en que incurre la entidad a cargo de la entrega del bien servicio u obra...);

Que, en aplicación supletoria según la Opinión N° 070-2018/DTN "(...) es importante tomar en consideración que la finalidad de la normativa de contrataciones del Estado está orientada a maximizar el valor de los recursos públicos, bajo un enfoque de gestión por resultados en las contrataciones públicas de manera tal que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos";

Que, en aplicación supletoria según Opinión N° 043-2017/DTN, Opinión N° 04.3 "Como se puede apreciar, la normativa ha previsto que puedan ejecutanse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que origino la contratación;

Que, en aplicación Supletoria según Opinión N° 044-2018/DTN "Que, a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra...);

Que, en fecha 29/04/2026, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO y el FONDO DE DESARROLLO DE MOQUEGUA, suscriben el CONVENIO PARA FINANCIAMIENTO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y EJECUCIÓN FÍSICA DE INVERSIONES;

Que, en fecha 8/01/2026, el Fondo de Desarrollo de Moquegua y la Empresa MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. suscriben el Contrato N° 001-2026-FDM, para el Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA -PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/ 10'371,859.66 Soles;

Que, en fecha 24/07/2026, mediante la Carta N° 187-2026-OBR, emitida por la EMPRESA MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, remite el levantamiento de observaciones al expediente técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA URBANIZACIÓN VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, en fecha 27/07/2026, mediante el Informe N° 136-2026/CSACM/JS-ACM, suscrito por el ING ALEXANDER CASTILLO MACHACA-CONSORCIO SUPERVISOR ACM, concluye: a-Que, la Supervisión se pronuncia favorablemente a la aprobación del levantamiento de observaciones al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, sustentado por el Ing. ROGER LUIS CASTRO FRANCO, mediante Informe N° 22-2026-RLCF-MOQ, en su condición de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Residente de Obra y Carta N° 187-2026-OBR, de fecha 24 de julio del 2020, cuyo monto asciende a la suma de S/723,365.52 Soles, equivalente a una incidencia de: 6.97430879% respecto del monto contractual original. b-Que, de la revisión a la documentación presentada por el contratista, la Supervisión emite la Opinión favorable a nivel técnico y económico para el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N' 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por monto total de S/ 723,365.52 Soles, equivalente a una incidencia de 6.97430879% respecto del monto contractual original, costo que incluye el adicional correspondiente a la absolución de consultas N° 02,04,05,06 y 09, por lo que recomienda a la Entidad Fondo de Desarrollo de Moquegua (FDM) su aprobación para su pronta ejecución. c.-Que, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 001-2026-FDM del Contratista MVR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAC, como consecuencia de la prestación adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, asciende a S/ 11'095,225.18 Soles. d-Que, recomienda a la Entidad Fondo de Desarrollo de Moquegua (FDM) de considerarlo pertinente continúe con el trámite de aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 cuyo monto asciende a S/ 723,365.52 Soles, mediante acto resolutivo, en los plazos previstos;

Que, en fecha 31/07/2026, mediante el Informe N° 093-2026-GET-LAPR/FDM, emitido por el Gerente de Evaluación Técnica -FDM, ING. PERALTA RIVERA LEONARDO ADOLFO, concluye: a.-Que, de la revisión de la documentación presentada para la absolución de observaciones, se verifica que el contratista ha incorporado la información técnica complementaria requerida, incluyendo el desarrollo estructural de la escalera y de los muros estructurales, asi como la memoria de cálculo y los detalles de armado correspondientes. Sin embargo, la Supervisión deberá de compatibilizar de que la construcción de la escalera contenga la misma cantidad de tramos tal cual diseñada en la memoria de cálculo de estructuras. b.-Que, se ha constatado la incorporación de los planos complementarios relacionados con las consultas N° 06 y N° 09, los cuales permiten la trazabilidad técnica del proceso constructivo y brinda sustento suficiente para la validación de los metrados considerados en el expediente. c.-Que, respecto a la programación de obra, se verificó que las inconsistencias inicialmente observadas han sido corregidas, evidenciándose coherencia entre la consecuencia constructiva, los rendimientos establecidos en los análisis de precios unitarios y el cronograma de ejecución presentado, incluyendo el sustento mediante diagrama PERT-CPM. d.-Que, la Supervisión, a través de su pronunciamiento técnico, ha validado la consistencia de la información presentada y ha emitido opinión favorable respecto de los aspectos técnicos, económicos y de programación del expediente, ratificando la conformidad de las subsanaciones efectuadas;

Que, en fecha 31/07/2026 mediante el Informe N° 718-2026-PMO-MEFE/FDM, suscrito por el Gerente -PMO-FDM ING. FLORES ESPINOZA MIRIAN ELISABETH, concluye: a.-Que, el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con sustento técnico que justifica las modificaciones presupuestales. b.-Que, las observaciones formuladas durante el proceso de evaluación fueron absuelta y verificadas por la Supervisión de Obra. c.-Que, el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/1'146,964.46 Soles, mientras que el deductivo vinculante N' 01 asciende a S/423,598.94 Soles, habiendo una incidencia neta de S/723,598.94 Soles que equivale a un porcentaje de: 6.97430879% del monto contractual. d.-Que, las modificaciones planteadas permiten garantizar la correcta ejecución estabilidad y funcionalidad de la otra. e-Que, en consecuencia, la Gerencia PMO emite opinión favorable para la aprobación del expediente;

Que, en fecha 18/08/2026, mediante el Informe N° 765-2026-PMO-MEFE/FDM, emitido por la Gerente PMO-FDM, ING. MIRIAN ELISABETH FLORES ESPINOZA, remite el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante N° 01, para su trámite aprobación mediante acto resolutivo, a la Directora Ejecutiva -Dirección Ejecutiva;

Que, en fecha 20/08/2026, mediante la Carta N° 1072-2026-DE/FDM, suscrita por la Directora Ejecutiva FDM esta Abog. ROSSMARY B. SILVA ACEVEDO, remite et Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obre N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 para su trámite y aprobación mediante acto resolutivo a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua;

Que, en fecha 25/08/2026, mediante el Informe N° 079-2026-PJLR-CO-OSLO-GMMPMNitido por la Coordinadora de Obra ING. PAOLA JOVANNA LINARES RIOS, remite el Expediente a la Oficina de Estudios para su evaluación y emisión de opinión técnica, a fin de determinar la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

procedencia técnica de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y, de corresponder, continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 14/09/2026, mediante Informe N 015-2026/MPMN/SE/EAMZ-P, emitido por Proyectista/Coordinador ING. ERICK MIRANDA ZEBALLOS, concluye: a.-Que, la propuesta planteada en el Expediente Técnico de prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, corresponde a lo señalado en la absolución de las consultas N° 02, N° 04, N° 05, N° 06 y N 09. describiéndose para ello las partidas en el presupuesto, las mismas que resultan necesarias e indispensables para cumplir el objeto del contrato y finalidad pública del proyecto, en ese sentido emite opinión favorable a la solución técnica alcanzada en el expediente técnico de prestación adicional de con Deductivo Vinculante N° 01, elaborado por el contratista;

Que, en fecha 15/09/2026, mediante el Informe N° 1710-2026-SEI/GIP/GM/MPMN, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite la opinión técnica sobre la solución técnica al Expediente Técnico de prestación Adicional de obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para su trámite respectivo a la Gerencia de Infraestructura Pública;

Que, en fecha 15/09/2026, mediante el Informe N° 090-2026-PJLR-CO-VW-OSLO-GM/MPMN, emitido por la Coordinadora de Obra ING. PAOLA JOVANNA LINARES RIOS, concluye: a.-Que, de la evaluación de la documentación técnica correspondiente al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, expone que la solución técnica propuesta se encuentra sustentada en las consultas y absoluciones efectuadas durante la ejecución de la obra, específicamente en las consultas N° 02, N 04, N° 05, N° 06 y N° 09, comprendiendo las partidas necesarias para atender las condiciones identificadas y garantizar el cumplimiento del objetivo contractual y la finalidad pública del proyecto. b.-En consecuencia, emite opinión técnica favorable respecto de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. correspondiendo continuar con el trámite;

Que, en fecha 21/9/2026, mediante el Informe N° 5804-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. ALEXANDER CACERES BERNEDO, procede a validar el Informe de opinión favorable emitido por la coordinación respecto al Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, por lo que solicita continuar con el trámite que corresponda;

Que, en fecha 22/09/2026, mediante el Informe N° 095-2026-PJLR-CO-VW-OSLO-GM/MPMN, emitido por el Coordinador de Obra ING. PAOLA JOVANNA LINARES RIOS, concluye: a.-Que, de la revisión de la documentación correspondiente al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra con CUI N° 2571070, las observaciones formuladas en los documentos de referencia han sido atendidas y subsanadas, según la información mencionada. b.-Que, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra con CUI N° 2571070, es por un monto de S/ 723,365.52 Soles, equivalente a un porcentaje de: 6.97430879%;

Que, en fecha 23/09/2026, mediante el Informe N° 6034-2026-OSLO/GM/MPMN, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, ING. ALEXANDER CÁCERES BERNEDO, procede a validar el Informe de subsanación y actualización del Expediente Técnico emitido por la coordinación respecto al Expediente Técnico de presentación Adicional de obra n° 01 con deductivo vinculante N° 01, por lo que solicita que se continue con el trámite que corresponde;

Que, conforme al Informe Legal N.° 1128-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de septiembre del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es PROCEDENTE continuar con el procedimiento y/o trámite de aprobación del Expediente de prestación Adicional de Obra N° 01, con Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

El Expediente de prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 se detalla de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	CONSULTA 02 - GRADERIAS DE PASAJE 1 HACIA LA CALLE ALFONZO UGARTE	182,892.59
2	CONSULTA 04 - DRENAJE DE MUROS DE CONTENCION REFORZADO	16,261.11
3	CONSULTA 05 - ADECUACION DE CIMENTACION MEDIANTE LA SUB ZAPATA ADICIONALES EN MUROS DE CONTENCION MC-01 -CALLE ALFONZO UGARTE	141,625.69
4	CONSULTA 06 - MEJORAMIENTO DE TERRENO POR DEBAJO DE FONDO DE ZAPATAS Y CALZADURAS - CALLE YARACACHI	463,251.97
5	CONSULTA 09 - MODIFICACION DE LONGITUD DE MUROS MC-3A - CALLE ALFONSO UGARTE	7,324.05
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**811,355.41**

		Mano de obra	299,878.25
		Materiales	370,423.98
		Equipo	141,053.18
	COSTO DIRECTO		811,355.41
	GASTOS GENERALES	11.8%	95,739.94
	UTILIDAD	8%	64,908.43
	SUB TOTAL		972,003.78
	IGV.	18%	174960.68
	PRESUPUESTO TOTAL		**1,146,964.46**

CUADRO DE RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01	1,146,964.46
2	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	423,598.94
	TOTAL DE PRESUPUESTO	**723,365.52**
	PORCENTAJE	**6,97430879 %**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	DEDUCTIVO N°01 - CONSULTA 02 - GRADERIAS PASAJE 1 HACIA LA CALLE ALFONZO UGARTE	332,390.88
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**332,390.88**

		Mano de obra	125,295.75
		Materiales	183,611.76
		Equipo	23,483.37
	COSTO DIRECTO		332,390.88
	UTILIDAD	8%	26,591.27
	SUB TOTAL		358,982.15
	IGV.	18%	64,616.79
	PRESUPUESTO TOTAL		**423,598.94**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que mediante Informe N° 136-2026/CSACM/JS-ACM, Carta N° 152-2026/CSACM/RC-ACM, Informe N° 718-2026-PMO-MEFE/FDM, Informe N° 765-2026-PMO-MEFE/FDM, Carta N° 1072-2026-D.E/FDM, Informe N° 015-2026/MPMN/SEI/EAMZ-P, Informe N° 090-2026-PJLR-CO-VV-OSLO-GM/MPMN. Informe N° 5804-2026-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 095 N 095-2026-PJLR-CO-VV-OSLO-GM/MPMN, Informe N 6034-2026-OSLO/GM/MPMN, en los cuales se verifica, evalúa, determina, y valida la procedencia del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, al Contrato N° 0012026-FDM, el mismo que asciende a un monto de a un monto S/ 723,365.52 Soles presentado una incidencia de 6.97430879 %. En ese entender, se trae a colación el numeral 6.2) del artículo 6° del Nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 (Decreto Supremo N° 006-2026-JUS y sus modificatorias), el cual expone que "El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y Conclusiones de informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto";

Que, adicionalmente, el numeral 6.2) del artículo 6° de la LPAG, permite que se pueda motivar una resolución mediante la aceptación integra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa en la motivación de la resolución de aquellos pareceres o dictamenes que le sirve de sustento y de su ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrado (motivación in aliunde o por referencia). En caso, la resolución asume como motivación el Integro, sin excepciones, del contenido de los informes técnicos o legales mencionados en la resolución;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, En Aplicación Supletoria de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por la Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2025-EF, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 al TUO aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS) y sus modificatorias y estando a las facultades otorgadas en el artículo 6° y 20° inicios 6) de la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N.° 0241-2025-A/MPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal";

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Ley General General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 Y su Reglamento, Resolución de Gerencia Municipal №° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMM y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2026-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Mag. Julio Granados Cutimbo, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, El Expediente de prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA URBANIZACION VERA VERA DE LA JUNTA VECINAL ROSA LA VICTORIA DISTRITO DE MOQUEGUA- PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, conforme al siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°01

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	CONSULTA 02 - GRADERIAS DE PASAJE 1 HACIA LA CALLE ALFONZO UGARTE	182,892.59
2	CONSULTA 04 - DRENAJE DE MUROS DE CONTENCION REFORZADO	16,261.11
3	CONSULTA 05 - ADECUACION DE CIMENTACION MEDIANTE LA SUB ZAPATA ADICIONALES EN MUROS DE CONTENCION MC-01 -CALLE ALFONZO UGARTE	141,625.69
4	CONSULTA 06 - MEJORAMIENTO DE TERRENO POR DEBAJO DE FONDO DE ZAPATAS Y CALZADURAS - CALLE YARACACHI	463,251.97
5	CONSULTA 09 - MODIFICACION DE LONGITUD DE MUROS MC-3A - CALLE ALFONSO UGARTE	7,324.05
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**811,355.41**

Mano de obra		299,878.25
Materiales		370,423.98
Equipo		141,053.18
COSTO DIRECTO		811,355.41
GASTOS GENERALES	11.8%	95,739.94
UTILIDAD	8%	64,908.43
SUB TOTAL		972,003.78
IGV.	18%	174960.68
PRESUPUESTO TOTAL		**1,146,964.46**

CUADRO DE RESUMEN DEL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01	1,146,964.46
2	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE	423,598.94
	TOTAL DE PRESUPUESTO	**723,365.52**
	PORCENTAJE	**6,97430879 %**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO
1	DEDUCTIVO N°01 - CONSULTA 02 - GRADERIAS PASAJE 1 HACIA LA CALLE ALFONZO UGARTE	332,390.88
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**332,390.88**

Mano de obra		125,295.75
Materiales		183,611.76
Equipo		23,483.37
COSTO DIRECTO		332,390.88
UTILIDAD	8%	26,591.27
SUB TOTAL		358,982.15
IGV.	18%	64,616.79
PRESUPUESTO TOTAL		**423,598.94**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO GERENCIA MUNICIPAL MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), Gerencia de Infraestructura Pública, realizar las acciones correspondientes que demande la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR, al contratista (ejecutor de obra), que deberá de ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo de entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de aprobada y publicada la modificación.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPMN, la Gerencia de Infraestructura de la MPMN, Gerencia de Administración de la MPMN, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, CONSORCIO SUPERVISOR ACM, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
GERENCIA MUNICIPAL
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MOQUEGUA